



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



TGI
GrupoEnergíaBogotá

Energía para
prosperar

Contenido

I.	Compromiso de la Junta Directiva	2
II.	Invitación de la Presidencia y Presentación del Código	3
III.	Nuestro Código de Ética y Conducta	4
IV.	Alcance	4
V.	Nuestros valores corporativos y principios éticos	5
VI.	Responsabilidades de los Administradores y Colaboradores de TGI y el GEB	7
VII.	Lineamientos para acatar la legislación aplicable y la normatividad interna	8
a.	Prohibición de hechos asociados con fraude, corrupción y soborno	8
b.	Conflictos de intereses	9
c.	Lineamientos sobre Obsequios y atenciones	10
d.	Lineamientos sobre Donaciones, patrocinios y contribuciones políticas	11
e.	Relacionamiento con funcionarios públicos	11
f.	Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)	12
g.	Procedimientos contractuales	13
h.	Contabilidad interna	13
i.	Gestión de la información	14
j.	Protección de Datos Personales	15
k.	Prácticas anticompetitivas	15
VIII.	Sostenibilidad	16
a.	Respeto por los Derechos humanos	17
b.	Estándares laborales	17
c.	Protección y cuidado del medio ambiente	18
IX.	Prevención y Rechazo del acoso sexual	19
X.	Canal Ético y Protección al Denunciante	20
XI.	Sanciones por incumplimiento	21
XII.	Definiciones	22



I. Compromiso de la Junta Directiva

Como miembros de la Junta Directiva de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP. Estamos convencidos que la base para asegurar la sostenibilidad de TGI, así como generar confianza a todos nuestros grupos de interés, es contar con una cultura de legalidad, ética y transparencia, representada por nuestro valor corporativo de la INTEGRIDAD.

Es por esto que TGI adopta el Código de Ética y Conducta establecido por el GEB, como uno de los elementos esenciales de la organización, a través del cual buscamos reflejar el compromiso que tiene el Grupo y todas sus filiales en la promoción y apropiación de conductas y comportamientos que aseguren el desarrollo de nuestras operaciones y nuestras relaciones con todos nuestros grupos de interés de forma responsable, legal, ética y transparente, con base en los valores de Primero la Vida, Empatía, Enfoque de resultados, Trabajo en equipo con responsabilidad individual e Integridad. Esto nos permitirá gestionar y administrar los riesgos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y conflictos de intereses.

Para esto, esperamos e invitamos a que cada uno de los destinatarios de este Código de Ética y Conducta, conozcan, interioricen y repliquen con el mayor interés y compromiso los lineamientos aquí incluidos en sus actividades diarias y en todos los aspectos de su vida, tanto personal como profesional.

Desde la Junta Directiva ratificamos que TGI adopta una postura inquebrantable de NO tolerancia hacia ninguna desviación al marco ético y legal de TGI y del Grupo, así como el compromiso permanente de luchar contra la corrupción, el fraude, el soborno o cualquier actividad ilícita, aportando al correcto desarrollo y funcionamiento de los mercados.

¡Contamos con todos para seguir haciendo de TGI una empresa íntegra y transparente.

II. Invitación de la Presidencia y Presentación del Código



La Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá, matriz del Grupo Empresarial aprobó el presente Código de Ética y Conducta, el cual fue adoptado por la Junta Directiva de TGI y contiene los lineamientos para seguir fortaleciendo nuestra cultura ética y así cumplir con nuestro objetivo superior de “Mejorar Vidas con Energía Sostenible y Competitiva”. Somos una filial del GEB, grupo empresarial en constante crecimiento y consolidación, comprometido con el ejercicio responsable y transparente de nuestros procesos, así como de la construcción de relaciones con todos nuestros Grupos de Interés basadas en confianza, seguridad, legalidad, ética y transparencia.

Para lograr lo anterior, desde la Presidencia y la Alta Dirección de TGI estamos comprometidos con cumplir cada uno de los lineamientos y estándares aquí incluidos, los cuales están catalogados como de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Grupo Empresarial. Tenemos como reto fortalecer nuestra cadena de valor, generar crecimiento y prestar un servicio de alta calidad, logrando juntos el reto de expansión que nos hemos impuesto y de consolidarnos como grupo empresarial líder en el sector energético en Colombia y en Latinoamérica.

Nuestra prioridad es establecer mecanismos de comunicación transparentes y eficientes, basados en nuestros valores corporativos. Para TGI y el GEB los estándares de comportamiento ético constituyen un elemento fundamental para la creación de valor y la consolidación de relaciones de confianza con nuestro entorno, por lo que esperamos que se conozcan y cumplan las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, así como aquellas contenidas en las demás normas, políticas y procedimientos de cumplimiento y buenas prácticas de TGI y GEB, fortaleciendo y consolidando nuestra cultura de control y ética.

Desde TGI ratificamos nuestro deseo de continuar construyendo una empresa y un grupo empresaria líder en el mercado, en el que desarrollamos nuestras actividades en el marco de la legalidad y las buenas prácticas, cumpliendo con lo establecido en este Código de Ética y Conducta. Para esto, cuento con cada uno de ustedes para desarrollar sus actividades y operaciones de manera coherente con nuestra cultura, comprometidos con la integridad, la ética y la transparencia.

III. Nuestro Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de TGI define los estándares de comportamiento que la organización espera de todos sus colaboradores. Este documento debe ser considerado como la hoja de ruta para el desarrollo de todas las actividades, operaciones y procesos de TGI y el Grupo Energía Bogotá, basados en los principios éticos de transparencia, respeto, equidad, legalidad y responsabilidad.

Alcance

Son destinatarios de este Código los miembros de las Juntas Directivas y colaboradores de TGI y el Grupo Energía Bogotá. Así mismo, los beneficiarios y familiares de nuestros colaboradores, clientes, aliados, y en general todas las Contrapartes de TGI y del Grupo Energía Bogotá.

Por ello, todos los destinatarios del Código deben conocer, interiorizar, aplicar y difundir las disposiciones contenidas en este y velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que desarrolla, sin perjuicio de la observancia del sentido común y demás criterios que correspondan al actuar correcto y honesto.

Por su parte, TGI como filial del GEB adopta las reglas de este Código y garantiza su difusión y aplicación.



IV. Nuestros valores corporativos y principios éticos

El desarrollo de todas nuestras operaciones, el relacionamiento con nuestros grupos de interés y las actuaciones en los mercados en que desarrollamos los negocios, se configuran y llevan a cabo bajo nuestros valores corporativos, los principios de comportamiento y los lineamientos de actuación establecidos en el presente Código.

Los siguientes son nuestros valores corporativos:



Primero la vida

Es el valor que nos motiva a cuidarnos a nosotros mismos, y a las personas de nuestro entorno, garantizando que todos lleguen a casa sanos y salvos al final de la jornada.



Integridad

Nos enseña a trabajar de manera ética, honesta, responsable y transparente, recordando que así nadie nos esté viendo, siempre debemos actuar de manera correcta..



Trabajo en equipo con responsabilidad individual

Nos invita a trabajar en colaboración, comunicándonos constantemente y generando confianza. Nos recuerda que todos tenemos una misión específica, que al unirla con la misión de los demás, produce resultados extraordinarios.



Enfoque a resultados

Nos recuerda la importancia de trabajar enfocados para lograr los resultados esperados, y así hacer de nuestra empresa una organización sostenible en el tiempo, que cumple con la sociedad.



Empatía

Este valor nos enseña la importancia de respetar los puntos de vista de todas las personas, sin discriminación y sin sesgarnos frente a creencias, raza, ideologías y otros factores, de manera, que cada día podamos elevar nuestra humanidad.

Además, en cumplimiento de las labores propias de sus cargos, todos los Administradores y Colaboradores de TGI y del GEB, deben actuar bajo los siguientes principios éticos:

Transparencia:

Se refiere a realizar la gestión de forma objetiva, clara y verificable.

Respeto:

Se refiere a interactuar reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.

Equidad:

Se refiere a actuar con justicia e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.

Legalidad:

Se refiere a desarrollar las actividades empresariales de buena fe y en cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Responsabilidad:

Se refiere a realizar el mayor y mejor esfuerzo para lograr los objetivos empresariales en cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones vigentes aplicables, así como también a garantizar la calidad del trabajo realizado y a responder por este.

V

Responsabilidades de los Administradores y Colaboradores de TGI y del GEB

En TGI y el GEB destacamos la importancia de que los miembros de las Juntas Directivas, los administradores y colaboradores, quienes son reconocidos como los encargados de llevar con orgullo el nombre de TGI y GEB, conozcan e interioricen las responsabilidades que emanan del presente Código de Ética y Conducta. Parte de estas responsabilidades son:

Conocer, adoptar y replicar la información contenida en el presente Código y promover al interior del Grupo Empresarial una cultura basada en nuestros valores corporativos y principios éticos.

Poner en práctica de manera diaria y en cada una de sus actuaciones las directrices contenidas en este código.

Aportar a la construcción de una operación transparente y asegurar la gestión y mitigación de los riesgos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conflictos de intereses, y en general, todos los riesgos de cumplimiento identificados en las operaciones de TGI y GEB.

Certificar, cuando sea requerido, el conocimiento, compromiso y adopción de los lineamientos incluidos en este código.

Desarrollar todas las operaciones, procesos y procedimientos de TGI del GEB y sus filiales de manera íntegra, legal, ética y transparente.

Reportar en el canal ético, de buena fe, cualquier consulta, dilema ético y/o denuncia.

Participar de manera activa de todos los espacios de comunicación y capacitación sobre las iniciativas de Cumplimiento, enfocadas en el aseguramiento de una cultura basada en la legalidad, la integridad, la ética y la transparencia.

Suministrar de manera oportuna y con la calidad requerida, la información que se solicite en el marco de las verificaciones internas que adelanten las áreas de control de TGI y del GEB.

La Alta Gerencia de TGI y de GEB educarán con ejemplo el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el presente Código.

La Alta Gerencia comunicará de manera constante a sus equipos de trabajo la necesidad de cumplir con los lineamientos incluidos en este código, así como también deberán asegurar que no se generarán presiones indebidas que vayan en contravía del marco ético de TGI y del GEB y/o de las políticas de gobierno corporativo diseñadas por GEB y adoptadas por TGI.



VI

VI. Lineamientos para acatar la legislación aplicable y la normatividad interna

TGI y el Grupo Energía Bogotá están comprometidos con el cumplimiento absoluto de la legislación vigente y aplicable en materia de prevención y mitigación de riesgos de cumplimiento, en los países en los que tiene presencia.

De manera primordial, TGI y GEB acogen las disposiciones normativas en materia de prevención y gestión del fraude, la corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la gestión de la información y la protección de los datos personales y, en general, de todos los riesgos de cumplimiento aplicables.

a. Prohibición de hechos asociados con fraude, corrupción y soborno

TGI y GEB están comprometidos con una política de cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno. De esta forma, está prohibido dar, ofrecer, otorgar, prometer, insinuar, aceptar y/o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor, ya sea en dinero o en especie, de manera directa o indirecta, a cualquier tercero, incluyendo Proveedores, Contratistas, Clientes y funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Los Colaboradores deben conocer, comprender y cumplir a cabalidad la normativa interna que establece los lineamientos que permitan identificar, detectar, evaluar, mitigar, monitorear, investigar, prevenir, gestionar, controlar y corregir los riesgos de fraude, corrupción y soborno al interior de TGI y el GEB y en el desarrollo de sus actividades empresariales.

b. Conflictos de intereses

Los Colaboradores se encuentran en un conflicto de intereses cuando ven limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de TGI y/o GEB y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.

Los Colaboradores deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el cumplimiento de las funciones propias de sus cargos, lo que significa que deben abstenerse de actuar ante situaciones de potenciales o reales conflictos de intereses, así como administrar los mismos de acuerdo con las reglas que aquí se establecen. Dichos conflictos se definen de la siguiente manera:

Conflicto de intereses personal:

Se está frente a un conflicto de intereses personal cuando nuestra objetividad e independencia se distorsiona por un relacionamiento o potencial relacionamiento personal, con personas que son o han sido cercanas, pero con las cuales no tengo vínculos de consanguinidad, afinidad o civil.

Por ejemplo, ex compañeros de trabajo, compañeros de estudios, amigos de infancia, padrino o madrina de matrimonio o de hijos, entre otros.

Conflicto de intereses familiar:

Ocurre cuando nuestra objetividad y/o independencia se distorsiona por un relacionamiento, o potencial relacionamiento, con familiares que estén bajo el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil o con nuestro cónyuge o compañeros permanente, así:

Consanguinidad

Primer grado:

Padres e hijos

Segundo grado:

Hermanos, medios hermanos, abuelos y nietos

Tercer grado:

Tío y sobrino

Cuarto grado:

Primos

Afinidad:

Primer grado:

Suegros y yernos o nueras.

Segundo grado:

Hermanos del cónyuge
Cuñados, cuñadas y abuelos del cónyuge

Tercer grado:

Tíos, primos y bisabuelos del cónyuge

Parentesco civil:

Padres adoptantes e hijos adoptivos

Conflicto de intereses económico:

Se materializa un conflicto de intereses económico ya sea potencial o real, cuando estamos en frente de situaciones de relacionamiento con personas ya sean naturales o jurídicas, con las cuales tenemos o podríamos tener algún tipo de relacionamiento previo de índole patrimonial.

Por ejemplo: Vincular a TGI y/o GEB como proveedor a una empresa de la cual tenga algún vínculo como administrador, accionista u o cualquier otro; o aceptar ser asesor externo de una empresa que tenga vínculos con TGI y/o GEB, entre otros.

En cualquier caso, los Colaboradores deben informar de manera inmediata, a su jefe directo y a la Dirección de Cumplimiento de cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos.

En caso de dudas sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, se debe elevar una consulta a través del Canal Ético para su análisis.

Encontrarse en un conflicto de intereses no constituye, en sí, una situación sancionable; no obstante, no reportar de manera oportuna un conflicto de intereses, o no abstenerse de tomar decisiones estando involucrado en un conflicto de intereses, sí puede dar lugar a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada país y en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo de TGI y de las demás empresas de GEB.

Aunado a lo anterior, resulta de vital importancia resaltar que todos los destinatarios del presente código están en la obligación de mantener un deber de lealtad hacia la organización y sus administradores, por tal motivo, los colaboradores deben abstenerse de obtener cualquier beneficio personal a expensas de la sociedad, específicamente **(i) la utilización de bienes de la sociedad para fines diferentes a los que están destinados, P. Ej, equipos, inmuebles, vehículos, oficinas, (ii) desvió de negocios que deberían llegar a TGI y/o GEB como atractor de negocios o su aprovechamiento, (iii) la utilización de la información de manera indebida para el beneficio personal o de un tercero, entre otros.**

Los Colaboradores de TGI y GEB deben conocer, comprender y cumplir a cabalidad la Política de Administración de Conflictos de Intereses, la cual está publicada permanentemente en la página web de TGI:

<https://www.tgi.com.co/nosotros/gobierno-corporativo/politicas-corporativas>



Lineamientos sobre obsequios y atenciones

La corrupción y el soborno no se limitan al dinero. Por lo tanto, los Administradores y Colaboradores de TGI y GEB tienen prohibido dar, ofrecer, otorgar, prometer, insinuar, aceptar y/o recibir obsequios y/o atenciones, incluidos regalos, entretenimientos, beneficios, cortesías, entre otros, con la finalidad de influir en sus decisiones o generar ventajas indebidas para Contratistas o Proveedores o cualquier otra persona natural o jurídica, de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento y el Procedimiento de Obsequios y Atenciones, el cual se encuentra disponible para consulta en la página web de TGI:

<https://www.tgi.com.co/nosotros/programa-de-etica-y-cumplimiento>

d. Lineamientos sobre donaciones, patrocinios y contribuciones políticas

TGI y GEB cuentan con programas sociales a través de los cuales se realizan aportes para fines benéficos y humanitarios, como en caso de desastres naturales y emergencias humanitarias. Así mismo, participa en patrocinios cuyo único objetivo es realizar pautas publicitarias. Para ello, los patrocinios y donaciones deben estar debidamente aprobados y documentados de acuerdo con los procedimientos internos y no deben utilizarse (o percibirse como utilizados) para recibir una ventaja comercial indebida a cambio, así como tampoco deben incluir recursos que sean desviados para fines ajenos a los corporativos. Las donaciones deberán cumplir los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política.

Bajo ninguna circunstancia se podrán otorgar patrocinios o donativos en dinero o equivalentes de dinero; de manera enunciativa más no limitativa a: cheques, préstamos, certificados o tarjetas de regalo o cualquier beneficio que pueda canjearse por dinero en efectivo.

Igualmente, TGI y GEB establecen la prohibición a sus Colaboradores de otorgar, a nombre y en representación de TGI y GEB cualquier tipo de contribución política, en efectivo o en especie, a cualquier partido político nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas (PEP), o realizar cualquier tipo de proselitismo político en las instalaciones de TGI y GEB.

e. Relacionamiento con funcionarios públicos

TGI y el Grupo Energía Bogotá mantienen relaciones con funcionarios públicos basadas en la legalidad, la cooperación y la transparencia. Los Colaboradores que, por razón de sus responsabilidades, tengan algún tipo de relacionamiento con funcionarios públicos nacionales o extranjeros en el marco de las actividades de TGI y del GEB, deben actuar con profesionalismo y en cumplimiento de la legislación vigente aplicable.

Los Colaboradores deben informar si son catalogados como Personas Políticamente Expuestas o si su cónyuge, de hecho, o de derecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, madre, abuelos, nietos, hijos), segundo de afinidad o primero civil (cónyuge, suegro, nuera, yerno, hijo del cónyuge, cuñados) o lo que la legislación defina como tales, son PEPs.

Es importante recordar que la **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés)** establece el deber que adoptamos en TGI y el GEB de no hacer pagos a funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos. Por esto, la Ley FCPA define que es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar dinero en efectivo o cualquier cosa de valor (atenciones, donaciones, entretenimientos, entre otros), directa o indirectamente, a cualquier funcionario público del extranjero, con el fin de influir en sus decisiones y obtener una ventaja o negocio a cambio.

En todos los casos, los pagos de facilitación y los gastos por cabildeo se encuentran expresamente prohibidos.


f

Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son conductas que afectan a los Estados y a la sociedad en general, ya que permiten o facilitan el ocultamiento de dineros con origen o destinación ilícita y soportan la delincuencia organizada.

TGI y el GEB están comprometidos con la prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que se pueden presentar en el desarrollo de sus actividades empresariales.

Por lo tanto, durante el desarrollo de sus funciones y competencias específicas, los Administradores y Colaboradores de TGI y el GEB deben implementar los controles establecidos para la administración de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo la debida gestión de los procedimientos internos para el conocimiento de las Contrapartes y los mecanismos de debida diligencia, a través de los cuales se verifiquen, como mínimo, las listas restrictivas y de control vinculantes para Colombia y los países donde el TGI y el GEB operan.

Así mismo, los Colaboradores deben estar atentos a las señales de alerta y deben reportar mediante el Canal Ético cualquier evento, real o probable, asociado con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. De igual manera, deben reportar mediante el Canal Ético cualquier operación inusual u operación sospechosa de la cual tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones. En caso de que se confirme su calidad de sospechosa o inusual, deberá ser reportada por el Oficial de Cumplimiento a las autoridades competentes.

Conforme a lo anterior, los Colaboradores deben conocer, comprender y cumplir a cabalidad el Manual SIPLA de TGI, el cual está publicado en nuestra página web:

<https://www.tgi.com.co/nosotros/programa-de-etica-y-cumplimiento>



Procedimientos contractuales

TGI y el GEB promueven la integridad y transparencia en los mercados en los que participa y exige que todos sus Administradores y Colaboradores cumplan las leyes, normas y regulaciones aplicables en los procedimientos contractuales.

TGI y GEB únicamente desarrollan y ejecutan contratos adjudicados en procesos transparentes y llevados a cabo en el marco de la legalidad y en observancia del Manual de Contratación vigente. La información sobre las empresas competidoras en los procesos de selección y adjudicación debe ser obtenida y utilizada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que imponen las buenas prácticas empresariales de TGI y el GEB.

h. Contabilidad interna

TGI y GEB manejan su contabilidad de manera confiable y sistematizada, a través de un sistema de control interno que asegura el desarrollo de procesos y procedimientos detallados y precisos para el registro y reporte de las transacciones y de sus activos. Así mismo, TGI y GEB guardan de manera segura todos los soportes de los registros contables, contando con lineamientos claros en materia de seguridad de la información y acceso a la misma.

Los Colaboradores en cuyas funciones se encuentre llevar a cabo transacciones locales o internacionales, deben atender para estos efectos los procedimientos internos establecidos por TGI y GEB y deben dejar constancia en los respectivos libros. Cualquier información contable o financiera que sea o deba ser reportada, interna o externamente, debe cumplir con los criterios de exactitud y precisión.



i

Gestión de la información

Toda la información generada durante el desarrollo de las actividades empresariales de TGI y GEB es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia.

TGI y GEB entienden que el acceso a la información debe cumplir con los principios de transparencia, buena fe, no discriminación, celeridad, eficacia, calidad y divulgación proactiva. Por lo tanto, los Colaboradores deben adoptar todas las medidas apropiadas para salvaguardar su confidencialidad, garantizar su acceso, su comprensión y manejo adecuado de la información que conozcan durante el desarrollo de sus funciones y competencias.

Los Colaboradores deben abstenerse de utilizar la información de TGI y del GEB, incluida la que pueda tener el carácter de privilegiada y/o confidencial, para fines distintos a los expresamente permitidos por TGI y GEB. Así mismo, deben guardar estricta confidencialidad frente a procesos de negociación, procesos contractuales, relaciones comerciales, presentación de ofertas, secretos profesionales y operaciones en el mercado de valores, entre otros.

La utilización indebida de la información privilegiada y/o confidencial puede ser objeto, incluso, de sanciones legales de carácter penal. Por lo tanto, los Colaboradores deben abstenerse de utilizar tal información en contravía de las políticas internas de TGI y GEB, en beneficio propio o de cualquier tercero.

Es importante destacar que toda la información que se encuentra incluida en los servidores, redes, dispositivos, equipos, sistemas operativos, correos electrónicos corporativos, celulares corporativos o cualquier otro componente de Tecnología de la Información (TI) o Tecnología de la Operación (TO) de TGI y el GEB (software y/o hardware), es propiedad de TGI y del Grupo, razón por la cual es susceptible de control, revisión, copia y monitoreo por parte de las áreas de control, entendiéndose la Dirección de Cumplimiento y la Auditoría Interna.

Los colaboradores deben abstenerse de acceder y/o hacer uso indebido de los diferentes accesos tecnológicos a sistemas informáticos o sitios que tengan restricción, así como el uso inadecuado de los perfiles asignados del sistema, violación de licencias de software, resaltando que los usuarios y contraseñas son de carácter personal e intransferible.

Igualmente, los colaboradores deben abstenerse de producir, reproducir, almacenar, distribuir o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, libros o software protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin autorización de los respectivos titulares de manera previa y expresa dando aplicabilidad a la normatividad aplicable. Así mismo, se deben abstener de usar, reproducir o explotar un programa de cómputo o licencia de software sin el consentimiento previo y expreso del titular.



Protección de datos personales

TGI y GEB están comprometidos con el adecuado tratamiento de los datos personales de sus titulares de la información, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales. Dado lo anterior, TGI cuenta un Programa de Protección de Datos Personales que garantiza el uso apropiado y la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de este en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales.

Como pilar fundamental del Programa de Protección de Datos Personales de TGI, este cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales mediante la cual pone a disposición de sus titulares los procedimientos y canales de atención establecidos para el ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO); así como el área responsable de tramitar sus consultas y/o reclamos, las finalidades y formas del tratamiento, la vigencia de las bases de datos, la información del Responsable del Tratamiento, entre otros aspectos de vital importancia en materia de Protección de Datos Personales.

En caso de dudas sobre aspectos relacionados con la Protección de los Datos Personales que son objeto de tratamiento por parte de TGI, los titulares de la información podrán acudir al Oficial de Protección de Datos Personales, quien hace parte de la Dirección de Cumplimiento, a través del correo electrónico **datospersonales@tgi.com.co**

Los Colaboradores deben conocer, comprender y cumplir a cabalidad los lineamientos dispuestos en el Programa de Protección de Datos Personales de TGI, especialmente lo consagrado en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en **<https://www.tgi.com.co/datos-personales>**

k Prácticas anticompetitivas

TGI y el GEB promueven los intereses del mercado en el que desarrolla sus actividades, así como también aquellos de sus consumidores. Por lo tanto, rechazamos toda práctica que limite o atente contra la libre competencia o que afecte el bienestar de los consumidores, promoviendo la sana y leal competencia en el mercado.



VII Sostenibilidad

TGI y GEB cuentan con una Política de Sostenibilidad, a través de la cual se definen los lineamientos en el marco de la gestión sostenible y rige las demás políticas corporativas,

TGI y el GEB propenden por una gestión sostenible de sus negocios y actividades, encaminada a la creación de valor social, económico y ambiental, estableciendo las bases para el adecuado desempeño empresarial y la toma de decisiones corporativas.

El esquema de sostenibilidad de TGI y el GEB buscan la realización de las actividades empresariales sobre la base de relaciones de confianza y beneficio común, siempre en el marco de la legalidad.

Los siguientes son los compromisos de TGI y el GEB en materia de sostenibilidad, los cuales deben ser conocidos y acatados por todos los Colaboradores:

- **Contar con una cadena de valor sostenible.**
- **Mejorar la calidad de vida de las comunidades donde tenemos presencia.**
- **Ser un excelente lugar de trabajo.**
- **Cuidar y respetar el medio ambiente.**
- **Prestar un servicio con estándares de clase mundial.**

Además, atendiendo al compromiso con estándares internacionales como los diez principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, TGI y el GEB promueven el cumplimiento de las siguientes pautas durante el desarrollo de sus actividades empresariales:



a Respeto por los Derechos humanos

Uno de los componentes de la estrategia de las empresas del GEB es el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

Por ende, todos los colaboradores de TGI y el Grupo Energía Bogotá deben actuar con responsabilidad social y respeto por los derechos humanos, generando garantías de un ambiente laboral en el que predomine la dignidad, el respeto y la integridad, así como un trato justo con condiciones laborales adecuadas para todos los Colaboradores y el respeto por su privacidad, rechazando cualquier situación de trabajo infantil, involuntario o forzado.

De esta forma, se prohíbe, rechaza y sanciona todo tipo de discriminación por motivos de sexo, género, raza, religión, nacionalidad, afiliación política, entre otros. De igual forma, se prohíbe, rechaza y sanciona cualquier situación de acoso (laboral y/o sexual), las amenazas, la intimidación y el abuso verbal, sexual, físico y/o psicológico. Así mismo, se prohíbe y rechaza cualquier tipo de represalia por denunciar alguna de estas tipologías de acoso.

b Estándares laborales

TGI y el GEB están comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia laboral, de salud ocupacional y de seguridad industrial, generando garantías para un entorno laboral seguro, así como para la libertad de reunión y de asociación de los Colaboradores, y el derecho a la negociación colectiva, así como adoptando medidas proactivas para prevenir riesgos de salud y seguridad en el lugar de trabajo y garantizar una remuneración justa y equitativa.

De igual forma, TGI y el GEB promueven e incentivan la equidad de género, la diversidad e inclusión.

c Protección y cuidado del medio ambiente

Uno de los pilares de la estrategia de sostenibilidad del GEB es la protección y el cuidado del medio ambiente, razón por la cual se presentan los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de TGI y el Grupo Energía Bogotá:

Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia de protección y cuidado del medio ambiente.

Adopción de iniciativas para promover mayor responsabilidad medioambiental.

Implementación de una política de responsabilidad ambiental.

Adopción de sistemas para medir y monitorear el desempeño en materia de protección ambiental.

Utilización razonable y eficiente los recursos naturales en el desarrollo de las actividades empresariales.

Adopción de medidas proactivas para la prevención de la contaminación y la reducción de los desechos.

Generación de conciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el desarrollo de las actividades empresariales.



Prevención y Rechazo del acoso sexual

TGI y el GEB rechazan toda conducta de acoso sexual. Se entiende por acoso toda conducta inapropiada o indeseada que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o percibirse de ese modo, de manera complementaria a la planteada en el acápite definiciones.

Cualquier forma de acoso por razón de género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, raza, nacionalidad, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo está prohibida en el relacionamiento de TGI y GEB con todas sus Contrapartes.

El acoso sexual puede producirse con cualquier tipo de conducta, ya sea de carácter verbal, no verbal o físico, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede ocurrir entre personas del mismo o de distinto género. La siguiente es una lista no exhaustiva de ejemplos de acoso sexual:

Hacer comentarios despectivos o discriminatorios sobre la orientación sexual o la identidad de género de otra persona.

Utilizar términos insultantes o vejatorios con connotaciones sexuales o de género.

Hacer comentarios de naturaleza sexual sobre la apariencia, el atuendo o partes del cuerpo.

Calificar la sexualidad de una persona.

Solicitar repetidamente citas o relaciones sexuales a una persona;

Realizar tocamientos indeseados a otra persona, incluidos pellizcos, palmadas, manoseos o roces intencionados.

Hacer gestos sexuales inapropiados, como movimientos lascivos.

Enviar comunicaciones de contenido sexual en cualquier formato.

Compartir o mostrar imágenes o vídeos de carácter sexual inapropiado en cualquier formato.

Cometer o intentar cometer un acto de agresión sexual, incluida la violación.



Canal Ético y Protección al Denunciante

Los Colaboradores deben reportar mediante el Canal Ético cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta, así como también cualquier acto ilegal o no ético, conducta indebida, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas de TGI y GEB.

Es necesario que los Colaboradores suministren la mayor información y evidencia para facilitar el proceso de validación y verificación interna. Las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento, la presentación de reportes o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa no será sujeta de seguimiento ni revisión por parte de TGI y GEB y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada país y en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo de cada empresa del GEB.

El Canal Ético es confidencial, seguro y confiable. Su administración se encuentra a cargo de un tercero independiente experto. Y la única área de la compañía que tiene acceso a este es la Dirección de Cumplimiento.

Los reportes pueden ser realizados de forma anónima; en caso contrario, TGI y GEB garantizan la protección de la identidad y la confidencialidad de la información contenida en el reporte o consulta en la mayor medida posible. Además, está prohibido cualquier tipo de represalia derivada de un reporte o consulta mediante el Canal Ético.

Al realizar un reporte o una consulta por medio del Canal Ético, se le asigna al caso un número de radicado. El Colaborador que realiza un reporte o consulta debe establecer una clave para realizar el seguimiento o, en caso dado, una ampliación de su reporte o consulta. La Dirección de Cumplimiento informa el resultado obtenido de las verificaciones preliminares o investigaciones adelantadas, o la respuesta a la respectiva consulta, a través del mismo medio.



X Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta puede dar lugar a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada país y el Reglamento Interno de Trabajo de TGI.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones legales, contractuales, de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que haya lugar según la respectiva infracción.



TGI
Grupo Energía Bogotá

Energía para
prosperar

Definiciones

Accionistas: Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero u otros bienes apreciables en dinero a TGI y GEB a cambio de acciones.

Acoso sexual: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Artículo 210-A Código Penal Colombiano).

Alta Gerencia: se refiere en su conjunto a los Administradores, Presidente, Vicepresidentes y Gerentes de áreas.

Administradores: Se refiere al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones dentro de TGI y GEB.

Canal Ético: Mecanismo que permite (i) informar sobre cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta, así como también de cualquier acto ilegal o poco ético, conducta indebida, malas prácticas, o violaciones al marco ético de TGI y GEB que se lleven en el desarrollo de las actividades de la empresa y el Grupo de sus Colaboradores, (ii) informar sobre cualquier incumplimiento de políticas y normas internas de TGI y GEB, y (ii) medio por el cual se pueden realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las que TGI y el GEB tiene o pretenda tener una relación laboral, legal, comercial y/o de negocios en el desarrollo de su objeto social empresarial. Incluye, sin limitarse, a: (i) Accionistas; (ii) Colaboradores; (iii) Proveedores; (iv) Contratistas; (v) aliados y (vi) Clientes o remitentes.

Contratistas: Personas naturales o jurídicas con las que TGI y/o GEB celebran un contrato u orden de servicio para la prestación de servicios a GEB y/o TGI.

Colaboradores: Personas naturales vinculadas a TGI y a las empresas del GEB mediante un contrato laboral o de aprendizaje, que prestan sus servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración. Incluye a los Administradores.

GEB: Se refiere a Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., sus filiales y subordinadas.

Grupos de Interés: Se refiere a las personas naturales o jurídicas interesadas y/o afectadas por las actividades empresariales de TGI y GEB. Incluye sin limitarse: (i) Contrapartes; (ii) comunidades; (iii) mercados.

Pagos de Facilitación: Pagos a Servidores Públicos para agilizar el desempeño de los deberes de carácter no discrecional, los cuales tienen la finalidad de influir en las acciones de los Servidores Públicos, pero no su resultado (por ejemplo, pagos realizados para la obtención de algún permiso o licencia).

Proveedores: Personas naturales o jurídicas con las que TGI y GEB tiene o pretenda tener una relación legal, comercial y/o de negocio para la prestación de bienes, servicios y/o productos a TGI y GEB.

TGI: Se refiere a Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP